



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 13/04/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 55
UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN		
EXPEDIENT E-02250-2018-000040-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2018.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00055

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, proponiendo a la Corporación la aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2018 con un presupuesto de 1.100.000,00 €, cantidad que podrá ser incrementada en la cantidad de 300.000 euros en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

SEGUNDO. Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe justificativo de esta línea de subvenciones y se aporta el texto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2018.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como las bases 23ª y 26ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

SEGUNDO. Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, por la que se regula el régimen específico de las subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.



TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2018, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

Tercero. Autorizar y aprobar el gasto de 1.100.000 €, cantidad que podrá ser incrementada en 300.000 euros en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria, para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, según ppta. de gastos 2018/1019 e ítem 2018/46480."



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2018



PREÀMBULO

El Ayuntamiento de Valencia convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo.

La cooperación al desarrollo del municipio de Valencia se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, principalmente orientados hacia servicios básicos ligados a la calidad de vida, tales como la salud, la educación...No obstante, es importante replantearse como se alcanza el cumplimiento de estos derechos humanos. Por ello, teniendo en cuenta un enfoque basado en derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y en donde las personas se convierten en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

El respeto a estos derechos supone anteponer las personas y sus necesidades a los procesos de desarrollo. Por ello, toda intervención que abogue por un desarrollo humano debe producirse bajo un marco de respeto al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas.

Incorporar este enfoque nos permite incidir en la lucha contra la pobreza, no solo desde aspectos vinculados al crecimiento económico, sino fundamentalmente desde el objetivo de ofrecer oportunidades a las personas generando capacidades.

Todas estas actuaciones cuyo fin primordial es el "desarrollo", se enmarcan y complementan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales abordan una amplia gama de temas, que reflejan los tres "pilares": el económico, el social y el ambiental. Dado su carácter de programa acordado a nivel mundial para el 2015-2030, los ODS probablemente se convertirán en el punto principal de referencia para los actores del desarrollo en todos los niveles y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en ofrecer una oportunidad para promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos, a través de la política y los recursos nacionales, la colaboración internacional, y los flujos financieros.

PRIMERA. OBJETO

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, para contribuir a un mayor fortalecimiento entre el municipio de Valencia y los países empobrecidos y promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.



- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de los actores locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua y saneamiento).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La construcción de la paz y la prevención de conflictos.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2018.

TERCERA. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de Cooperación al Desarrollo son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Valencia, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

CUARTA. ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS

La cooperación municipal valenciana para el desarrollo, intervendrá prioritariamente en aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Países y zonas geográficas con altos índices de desigualdad y donde concurren situaciones de mayor pobreza, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el Índice de Desarrollo Humano o análogos. En los casos de países con un índice de desarrollo alto, sólo se considerarán aquellos en los que confluyan situaciones que justifiquen la intervención, tales como, existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.



- b) Comunidades y pueblos que parezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos.
- c) Zonas en conflicto o situaciones de emergencia humanitaria. Sólo se apoyarán proyectos de desarrollo y de prevención de desastres, quedando excluida de esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia.
- d) Pueblos y países empobrecidos con los que Valencia mantiene vínculos, entendiendo por tales, aquellos con los cuales la sociedad valenciana y sus instituciones hayan tenido una más intensa experiencia de cooperación.
- e) Pueblos y países con contextos políticos complejos o que se correspondan con zonas de especial afluencia de personas inmigrantes a Valencia.

QUINTA. PRIORIDADES

5.1 PRIORIDADES SECTORIALES

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la autoorganización y la participación de las personas titulares de derechos, y que contemplen los siguientes aspectos:

- a) Educación. El acceso a la educación es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Salud. El acceso a la salud es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una salud básica universal, inclusiva, gratuita, y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de salud y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Acceso al agua potable y saneamiento básico. En este ámbito se priorizarán los proyectos que fortalezcan las capacidades de las instituciones y de las comunidades locales, para garantizar el acceso al agua gratuita y de calidad, así como su participación efectiva.
- d) Habitabilidad básica y vivienda digna. Se priorizarán los proyectos de planificación urbanística humana y de accesibilidad para todas las personas, así como de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o urbanas.
- e) Soberanía alimentaria. Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho a la alimentación de todos los pueblos, respetando sus propias culturas y con base en la pequeña y mediana producción, así como su distribución y consumo.



f) Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en gestión ambiental, y aquellas acciones que contribuyan a alcanzar éstos fines.

g) Gobernabilidad democrática. Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

h) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz. Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos, con especial incidencia en: defensores y defensoras de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.

i) Empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de sus derechos. Se potenciará desde un enfoque de género en desarrollo, las acciones encaminadas a conseguir una igualdad formal y real.

j) Fomento y apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas, que contribuyan al respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos y cultura, y al fortalecimiento de sus capacidades.

5.2 PRIORIDADES TRANSVERSALES

Son prioridades transversales aquellas que por su importancia estratégica deben contemplarse en todas y cada una de las actuaciones para la consecución de un desarrollo integral de los países empobrecidos:

- Fortalecimiento de capacidades y espacios de participación de las ONGD del municipio de Valencia y del tejido social de los países empobrecidos.
- Incorporación de la perspectiva de Género en Desarrollo, que favorezca la transformación de la posición y situación de desigualdad entre mujeres y hombres y la justicia en el acceso y control de los recursos y el poder.
- Sostenibilidad ecológica. Medidas de promoción medioambiental y de mitigación del impacto negativo del proyecto.
- Enfoque de Derechos Humanos.

SEXTA. PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tienen carácter anual, requiriéndose sucesivas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de



los proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base 15.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total solicitada por cada una de las organizaciones, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando la cuantía solicitada, hasta alcanzar el límite máximo presupuestario, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones descritas en la base 14.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Si redistribuido el presupuesto se produjese algún sobrante que no fuera suficiente para cubrir la subvención solicitada, éste será asignado a la siguiente entidad propuesta siguiendo el orden de puntuación.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 95 % del coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones, el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.



NOVENA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones aquellas ONGD, agrupaciones de entidades y Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, que cumplan los siguientes requisitos:

A. Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines en el **municipio de Valencia**.

D. Acreditar documentalmente experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

E. Carecer de fines de lucro.

F. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.

G. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

H. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

I. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

J. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



K. En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B. La Entidad beneficiaria y la Contraparte Local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino respectivamente a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada entidad financiadora o una única por cada proyecto. El Ayuntamiento de Valencia podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.

C. Comunicar el inicio de las actividades, presentar informe semestral, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.

D. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.



El Ayuntamiento de Valencia, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conocedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención.

E. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento *de* los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Valencia de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

F. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

G. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.

H. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

I. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



J. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

K. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

L. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción “Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), así como en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

N. Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

Ñ. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

O. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la



prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la Base 18.1 y 2.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

A. GASTOS DIRECTOS:

A.1. Materiales y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.2. Los relativos al funcionamiento del proyecto: Revisten este carácter los gastos derivados de las intervenciones realizadas por la contraparte local y que están vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

Se considerarán incluidos en esta partida:

Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

Igualmente podrán incluir en esta partida los gastos derivados de evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7% de la cuantía a subvencionar por el Ayuntamiento de Valencia.



Los gastos relacionados con las acciones formativas (edición y/o adquisición de materiales didácticos o de difusión, material de papelería, etc...

A.3. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

A.4. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en Valencia.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.



Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

A.5. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de Valencia o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

B. COSTES INDIRECTOS

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante

B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo con el artículo 27.7 de la OGS.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Los destinados a la adquisición de terrenos y edificios, construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como la adquisición de vehículos.
- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.



- Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de esta Base y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

DECIMOSEGUNDA. FINANCIACIÓN

A. El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

B. La cuantía máxima a subvencionar por parte del Ayuntamiento de Valencia no excederá de 60.000 euros.

DÉCIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN

La solicitud formulada, irá acompañada de los documentos exigidos en la convocatoria.

Las Entidades que concurren a la Convocatoria, sólo podrán presentar solicitud para un proyecto.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Memoria de Actividades ejercicio 2017 de la Entidad solicitante. En la memoria constarán:

- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de Cooperación, formación, sensibilización y educación para el desarrollo, llevadas a cabo en el municipio de Valencia.
- Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas de la entidad valenciana, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.
- Organigrama de la Entidad solicitante en el municipio de Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento para estos temas.
- Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Entidad solicitante, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el sector y zona de actuación

B. Memoria de Actividades ejercicio 2017 de la Contraparte Local. En la memoria constarán:



- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de Cooperación,
- Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones.
- Organigrama de la Contraparte Local, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento para estos temas.
- Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Contraparte Local, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el sector y zona de actuación

C. Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

D. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la Entidad continúa inscrita en dicho registro.

E. Tarjeta de identificación fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas Entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal.

Las Entidades que hayan concurrido a la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en el apartado C, D y E por una Declaración Responsable.

F. Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos 5 años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado.

G. Certificación emitido por la Contraparte Local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos 5 años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado.

H. Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad valenciana y la Contraparte Local



I. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

J. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.

K. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

L. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

M. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar si la entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de financiación para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.

N. Fotocopia del NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física que autoriza al Ayuntamiento de Valencia, para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ñ. Modelo Solicitud Técnico totalmente cumplimentado.

O. Modelo Solicitud Económico totalmente cumplimentado.

Los modelos de Solicitud Técnico y Económico se podrán descargar de la Web municipal.

P. Información adicional de interés que complemente los modelos de solicitud.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se aceptará la documentación presentada en inglés, francés o portugués.

13.1. Formalización y plazo de solicitud

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.



Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante sede electrónica. El plazo para presentar las solicitudes se fija en 1 mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de subvención exigirá la presentación, junto con la solicitud, de los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

13.2. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

DÉCIMOCUARTA. CUANTÍA

La cuantía global que destina el Ayuntamiento de Valencia para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2018 con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910, será de 1.100.000,-€, cantidad que podrá ser incrementada en 300.000,-€, en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100% de todas las subvenciones solicitadas, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, hasta agotar el presupuesto. En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva Convocatoria.



DÉCIMOQUINTA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

15.1 Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Las Organizaciones interesadas en concurrir a la Convocatoria deberán efectuar la solicitud exclusivamente para un sólo proyecto.

No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos, de conformidad con la Base 15.3, en relación con los criterios de valoración descritos en la Base 15.2.

Aquellos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, concediéndose las subvenciones solicitadas por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.

15.2. Criterios de valoración de los proyectos:

Una vez obtenida toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados, se valorarán atendiendo a lo dispuesto en los criterios que figuran en esta Base

1. CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 27 PUNTOS)

1.1 ONGD VALENCIANA (puntuación máxima 12,5 puntos)

1.1.1 Experiencia de la Entidad en la ejecución de proyectos de Cooperación al Desarrollo (Puntuación máxima 2 puntos)

1.1.2 Trayectoria e implantación de la Entidad en el municipio de Valencia (Puntuación máxima 5,5 puntos)

1.1.3 Situación financiera. (Puntuación máxima 1,5 puntos)

1.1.4 Estructura organizativa (Puntuación máxima 2,5 puntos)

1.1.5 Participación de la Entidad solicitante en redes con otras organizaciones (Puntuación máxima 1 punto)

1.2 CONTRAPARTE LOCAL (puntuación máxima 6,5 puntos)

1.2.1 Experiencia de la Entidad socia local (Puntuación máxima 2 puntos)

1.2.2 Estructura organizativa (Puntuación máxima 2 puntos)

1.2.3 Situación financiera (Puntuación máxima 1,5 puntos)



1.2.4 Participación de la Contraparte Local en redes con otras organizaciones (Puntuación máxima 1)

1.3 EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE CON LA CONTRAPARTE LOCAL EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO (puntuación máxima 8 puntos)

1.3.1 Años de experiencia de trabajo conjunto (Puntuación máxima 3 puntos)

1.3.2 Experiencia de la ONGD valenciana en el sector y/o zona de actuación del proyecto (Puntuación máxima 2,5 puntos)

1.3.3 Experiencia de la Contraparte Local en el sector y /o zona de actuación del proyecto (Puntuación máxima 2,5 puntos)

2. JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 18,5 PUNTOS)

2.1 IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO (puntuación máxima 10,5 puntos)

2.1.1 Necesidades del país/Objetivo país (Puntuación máxima 1 punto)

2.1.2 Estrategias políticas y operativas (Puntuación máxima 2 puntos)

2.1.3 Antecedentes (Puntuación máxima 1 punto)

2.1.4 Descripción de los problemas estructurales y situación actual (Puntuación máxima 1,5 puntos)

2.1.5 Contenido (Puntuación máxima 3 puntos)

2.1.6 Metodología (Puntuación máxima 2 puntos)

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN (Puntuación máxima 8 puntos)

2.2.1 Justificación (Puntuación máxima 8 puntos)

3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS)

3.1 OBJETIVOS (puntuación máxima 3 puntos)

3.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.1.2 Coherencia entre el objetivo general y el específico (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.2 RESULTADOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)



3.2.1 Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados (Puntuación máxima 1 punto)

3.2.2 Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (Puntuación máxima 1 punto)

3.2.3 Factibilidad de alcanzar los resultados (Puntuación máxima 1 punto)

3.2.4 Adecuación de los resultados (Puntuación máxima 1 punto)

3.3 ACTIVIDADES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)

3.3.1 Exactitud en la descripción de las actividades (Puntuación máxima 2,5 puntos)

3.3.2 Adecuación de las actividades (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.4 INDICADORES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS)

3.4.1 Indicadores (Puntuación máxima 2 puntos)

3.4.2 Fuentes de verificación (Puntuación máxima 1 punto)

3.5 RECURSOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,75 PUNTOS)

3.5.1 Recursos humanos (Puntuación máxima 0,75 puntos)

3.5.2 Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno (Puntuación máxima 0,5 puntos)

3.5.3 Grado en que los bienes inventariables del proyecto representarán un valor para las personas beneficiarias (Puntuación máxima 0,5 puntos)

3.6 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y POSIBILITANTES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3,25 PUNTOS)

3.6.1 Grado de identificación de factores que pueden poner en riesgo el proyecto (Puntuación máxima 1 punto)

3.6.2 Detalle de las medidas correctoras para afrontar los riesgos (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.6.3 Grado de identificación de factores que pueden facilitar o apoyar el proyecto (Puntuación máxima 0,75 puntos)

3.7 SISTEMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS)



3.7.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes proyecto (Puntuación máxima 2 puntos)

3.7.2 Sistema de coordinación y seguimiento (Puntuación máxima 2 puntos)

3.7.3 Sistemas de evaluación (Puntuación máxima 2 puntos)

4. CALIDAD (PUNTUACIÓN MÁXIMA 21 PUNTOS)

4.1 VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD (puntuación máxima 7 puntos)

4.1.1 Viabilidad técnica, económica, social y cultural (puntuación máxima 3,5 puntos)

4.1.2 Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalizada la ayuda externa (puntuación máxima 3,5 puntos)

4.2 COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ORGANIZACIONES LOCALES (puntuación máxima 2 puntos)

4.2.1 Coordinación de las acciones (puntuación máxima 2 puntos)

4.3 ENFOQUE DE GÉNERO (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.3.1 Grado de incorporación del enfoque (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.4 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.4.1 Grado de incorporación del enfoque (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.5 IMPACTO ECOLÓGICO (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.5.1 Grado de transversalización del medio ambiente (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.6 REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.7 PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN (puntuación máxima 2 puntos)

5. PRESUPUESTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 8,5 PUNTOS)

5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA (puntuación máxima 4 puntos)

5.1.1 El presupuesto contempla todos los recursos (puntuación máxima 2 puntos)

5.1.2 Presupuesto desglosado y detallado (puntuación máxima 2 puntos)

5.2 CÁLCULOS Y PREVISIONES (puntuación máxima 2 puntos)



5.2.1 Aportación documental de cálculos (puntuación máxima 1 punto)

5.2.2 Previsiones y estudios de viabilidad (puntuación máxima 1 punto)

5.3 **ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN** (puntuación máxima 2,5 puntos)

5.3.1 Porcentaje de cofinanciación (puntuación máxima 1 punto)

5.3.2 Corresponsabilidad financiera local y entidad solicitante, diversidad de la cofinanciación (puntuación máxima 1,5 puntos)



1.- CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO	Máx. 27
1.1. ONGD VALENCIANA	Máx. 12,5
1.1.1. Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo:	2
- 5 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)	
- Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 puntos)	
- Menos de 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)	5,5
1.1.2. Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio:	
- La entidad dispone de sede central en Valencia (2 puntos) o al menos cuenta con delegación en Valencia (0,5 puntos)	
- La entidad lleva más de 10 años en Valencia (1 punto) o entre 5 y 9 años (0,5 puntos)	
- En la memoria de actividades se proporciona información a la ciudadanía sobre los proyectos de cooperación en los que interviene (1 punto)	
- En la memoria de actividades de 2017 constan los proyectos de EpD y sensibilización realizados en la ciudad de Valencia: 2 o más proyectos (1,5 puntos) o al menos 1 proyecto (0,5 puntos)	1,5
1.1.3. Situación financiera:	
- Presenta balances económicos saneados (0,75 puntos)	



- Presenta (en memoria de actividades o documento específico) información económica referida a proyectos y programa (0,75 puntos)	
1.1.4. Estructura organizativa:	
- El equipo técnico de gestión en Valencia está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos).	2,5
- Organigrama de la entidad en Valencia donde se acredita la base social de la entidad (socios/as y personal voluntario) (1 punto).	
- En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)	
1.1.5. Participación en redes:	
- La entidad solicitante participa en red con otras organizaciones (1 punto)	1
1.2. CONTRAPARTE LOCAL	Máx. 6,5
1.2.1. Experiencia de la entidad socia local:	
- 5 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)	2
- Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 puntos)	
- 1 o 2 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)	
1.2.2. Estructura organizativa:	
	2



- El equipo técnico de gestión está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos). - Presentan organigrama de la entidad (0,5 puntos) - En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)		
	1.2.3. Situación financiera:	
	- Presenta balances económicos saneados (0,75 puntos) - Presenta (en memoria de actividades o documento específico) información económica referida a proyectos y programas (0,75 puntos)	1,5
1.2.4. Participación en redes:		1
	- La entidad socia trabaja en red con otras organizaciones (1 punto)	
1.3. EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE AMBAS ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO		Máx. 8
1.3.1. Años de experiencia de trabajo conjunto:		3
- 5 o más años de trabajo conjunto (3 puntos).		
- Entre 2 y 5 años de trabajo conjunto (2 puntos).		
- 1 o 2 años de trabajo conjunto (1 punto).		



1.3.2	Experiencia de la ONGD Valenciana en el sector y/o zona de actuación	2,5
-	5 o más proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (2,5 puntos)	
-	5 o más proyectos ejecutados en el sector o zona de actuación (2 puntos)	
-	Entre 2 y 3 proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (1,5 puntos)	
-	Entre 2 y 3 proyectos ejecutados en el sector o zona de intervención (1 puntos)	
-	Menos de 2 proyectos ejecutados en el sector y/o zona de intervención (0,5 puntos)	
1.3.3	Experiencia de la Contraparte Local en el sector y/o zona de actuación	2,5
-	5 o más proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (2,5 puntos)	
-	5 o más proyectos ejecutados en el sector o zona de actuación (2 puntos)	
-	Entre 3 y 5 proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (1,5 puntos)	
-	Entre 3 y 5 proyectos ejecutados en el sector o zona de intervención (1 puntos)	
-	Menos de 2 proyectos ejecutados en el sector y/o zona de intervención (0,5 puntos)	



2.- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Máx. 18,5
2.1. IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO	Máx. 10,5
2.1.1. Necesidades de País / Objetivos País:	1
- Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientes que describan los problemas del país (0,5 puntos) - Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientes que describan la problemática sobre la que se pretende actuar (0,5 puntos).	
2.1.2. Estrategias políticas y operativas:	2
- Se explican las políticas de apoyo de los receptores, tales como planes sectoriales o generales sobre la zona de actuación (0,5 puntos)	
- Se demuestra la capacidad de las instituciones locales para colaborar en el desarrollo del proyecto (0,5 puntos) - Se presentan planes estratégicos de la entidad solicitante relacionados con la temática del proyecto (0,5 puntos)	
- Se explican las estrategias de financiación adoptadas por la entidad solicitante en la zona de actuación (0,5 puntos)	
2.1.3. Antecedentes:	1
- Se realiza una descripción histórica, social y política de la evolución de la situación que se pretende solucionar (1 punto)	



2.1.4. Descripción de los problemas estructurales y situación actual:		1,5
- Se aporta un análisis sobre los factores económico-financieros, tecnológicos y socio-culturales que impiden el desarrollo (1,5 puntos)		
2.1.5. Contenido:		3
- Se explica correctamente el diagnóstico en relación a la situación actual (3 puntos)		
2.1.6. Metodología:		2
- Se explica con detalle la metodología empleada para la identificación y el diagnóstico (1 puntos)		
- La metodología ha sido participativa, teniendo en cuenta a las personas beneficiarias así como a la entidad socia (1 puntos)		
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN		Máx. 8
2.2.1. Justificación:		8
- Se argumenta correctamente la justificación de la acción (4 puntos)		
- Existe coherencia y cohesión entre la identificación y el diagnóstico (4 puntos)		



3.- IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	Máx. 25
3.1. OBJETIVOS	Máx. 3
3.1.1. Grado de coherencia entre los problemas descritos en el apartado anterior y los objetivos del proyecto (1,5 puntos)	1,5
3.1.2. Coherencia entre el objetivo general y el objetivo específico (1,5 puntos)	1,5
3.2. RESULTADOS	Máx. 4
3.2.1. Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados, que facilite su evaluación posterior (1 punto)	1
3.2.2. Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (1 punto)	1
3.2.3. Factibilidad de alcanzar los resultados (1 punto)	1
3.2.4. Adecuación de los resultados con el contexto (1 punto)	1
3.3. ACTIVIDADES	Máx. 4
3.3.1. Exactitud y amplitud en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre cursos de capacitación, especificaciones técnicas de infraestructuras, componentes de las actividades económicas, etc. (2,5 puntos)	2,5
3.3.2. Adecuación de las actividades para alcanzar los resultados esperados (1,5 puntos)	1,5
3.4. INDICADORES	Máx. 3



3.4.1. Los indicadores:	2
- Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad, calidad, tiempo y ubicación) (1 punto)	
- Idoneidad para medir objetivos y resultados (1 punto)	
3.4.2. Fuentes de verificación:	1
- Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas (0,75 puntos)	
- Existen además fuentes de verificación externas (0,25 puntos)	
3.5. RECURSOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO	Máx. 1,75
3.5.1. Recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto):	0,75
- Formación técnica y experiencia de las personas que participan en el proyecto (0,25 puntos)	
- Idoneidad de las tareas a realizar por las personas implicadas en el proyecto (0,25 puntos)	
- Integración del equipo técnico con las personas beneficiarias (0,25 puntos)	
3.5.2. Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno (0,5 puntos)	0,5
3.5.3. Grado en que los bienes inventariables e infraestructuras del proyecto representarán un valor para las personas beneficiarias (0,5 puntos)	0,5



3.6. IDENTIFICACION FACTORES DE RIESGO Y POSIBILITANTES		Máx. 3,25
3.6.1. Grado de identificación de factores estructurales y coyunturales que puedan poner en riesgo el proyecto (1 punto)		1
3.6.2. Detalle de las medidas correctoras dispuestas para afrontar estos riesgos (0,75 puntos) y su introducción como actividades del proyecto (0,75 puntos)		1,5
3.6.3. Grado de identificación de factores estructurales y coyunturales que puedan facilitar o apoyar el proyecto (0,75 puntos)		0,75
3.7 SISTEMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN		Máx. 6
3.7.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes:		2
- Existe convenio o plan estratégico conjunto entre la entidad solicitante y la entidad socia para la realización de este proyecto (2 puntos) o al menos hay carta de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)		
3.7.2 Sistemas de coordinación y seguimiento:		2
- Establece informes periódicos de la contraparte local a la entidad solicitante (1 punto)		
- Establece mecanismos de seguimiento con las personas beneficiarias por parte de la contraparte (1 punto)		
3.7.3 Sistemas de evaluación:		2
- Existe evaluación interna coherente a la dimensión del proyecto (1 punto)		
- Está prevista evaluación externa final y se han reservado fondos para ello (1 punto)		



4.- CALIDAD	Máx. 21
4.1. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	Máx. 7
4.1.1. Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto (3,5 puntos)	3,5
4.1.2. Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalice la ayuda externa (3,5 puntos)	3,5
4.2. COORDINACION CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ORGANIZACIONES LOCALES	Máx. 2
4.2.1. Las acciones se ejecutan de manera coordinada.	2
- Las AAPP locales participan en la propuesta: existe documento de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)	
- Existe compromiso o apoyo al proyecto por parte de otras organizaciones locales (1 punto)	
4.3 ENFOQUE DE GÉNERO	Máx. 2,5
4.3.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente):	2,5



- Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para hombres y mujeres (2,5 puntos)	
- Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque (1 punto)	
- Existen actividades puntuales para realizar con mujeres (0,5 puntos)	
4.4 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	Máx. 2,5
4.4.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente):	
- Se transversaliza el enfoque en el proyecto (2,5 puntos).	2,5
- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos).	
4.5. IMPACTO ECOLÓGICO	Máx. 2,5
4.5.1. Grado de transversalización del medio ambiente (excluyente):	
- Se transversaliza el enfoque en el proyecto (2,5 puntos)	2,5
- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos)	
4.6. REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Máx.



		2,5
4.6.1. Repercusión prevista del proyecto en la mejora de las condiciones de vida de la población (2,5 puntos)		2,5
4.7. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN		Máx. 2
4.7.1. Grado en que los diferentes titulares participan en las fases del proyecto (desde la identificación hasta la evaluación)		2
5.- PRESUPUESTO		Máx. 8,5
5.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		Máx. 4
5.1.1. El presupuesto contempla todos los recursos necesarios, de manera coherente y proporcionada, para la ejecución del proyecto (2 puntos)		2
5.1.2. Presupuesto desglosado y detallado (2 puntos)		2
5.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES		Máx. 2
5.2.1. Aportación documental sobre los cálculos efectuados para la elaboración del presupuesto (1 punto)		1
5.2.2. Previsiones y estudios de viabilidad económica aportados (1 punto)		1



5.3. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN			Máx. 2,5
5.3.1. Porcentaje de cofinanciación:			1
-	Superior al 35% (1 punto)		
-	Entre el 25-35% (0,5 puntos)		
5.3.2. Corresponsabilidad financiera local y entidad solicitante y diversidad de la cofinanciación:			1,5
-	Entidad solicitante cofinancia (0,5 puntos)		
-	Entidad socia cofinancia (0,5 puntos)		
-	Existen otras entidades financiadoras externas (0,5 puntos)		



15.3. Sistema para la valoración de los proyectos:

Los proyectos presentados, se valorarán y seleccionaran teniendo en cuenta la ponderación que seguidamente se relaciona:

Se valorarán cinco criterios por cada uno de los proyectos presentados. Dentro de cada criterio, se valorarán los ítems, de acuerdo a la puntuación asignada a cada uno de ellos.

La suma de los ítems de cada uno de los criterios otorgará una puntuación que no excederá en su conjunto de 100 puntos.

Atendiendo a las solicitudes formuladas por las Organizaciones, las cuantías a subvencionar irán supeditadas a los límites de financiación.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos, se considerará a fin de dirimir la prelación de los mismos, la puntuación obtenida en el criterio "implementación técnica del proyecto" y "justificación y diagnóstico" en este orden.

La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes por orden de su puntuación.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

DECIMOSEXTA. COMISIONES, PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

16.1 Comisión Técnica Municipal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación



al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario o Secretaria, una persona componente que será designado entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la base reguladora 13; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

16.2 Entidad Externa Evaluadora

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y sistema establecidos en la base 15.

La Entidad Externa Evaluadora aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.



Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

Conformado el informe de la Entidad Externa Evaluadora por parte de la Comisión Técnica Municipal, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos establecidos en el apartado G de la Base Novena.

16.3 Órgano competente para resolver:

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.4. Publicidad:

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en el BOP, la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Valencia, notificándose a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

16.5. Recursos:

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.



Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

DÉCIMOSEPTIMA. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP. Transcurrido cuatro años de dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

DECIMOCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS

18.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 18 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2018 y los 20 meses posteriores a la percepción de los fondos.

18.2. INICIO

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

18.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio) en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención. Dicha comunicación se presentará por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.



La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

18.4. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

La Entidad subvencionada entregará Informes de seguimiento (Modelo Seguimiento Técnico y Económico) transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto, incluyendo los siguientes apartados:

Cuadro de nivel de ejecución del proyecto, en los correspondientes modelos y conformados por la presidencia de la Entidad y por la dirección del proyecto.

Cuadro de nivel de ejecución de gastos ejecutados e ingresos recibidos, conforme a las instrucciones de justificación y conformado por la presidencia o la tesorería de la entidad y por la dirección del proyecto.

El plazo máximo de este informe de seguimiento será de un mes a partir de 6 meses de la fecha de comunicación de inicio del proyecto.

A las Entidades que no comuniquen el seguimiento del proyecto, en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 20 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada, por incumplimiento de las estipulaciones establecidas en la convocatoria

18.5. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.



2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 10% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, ésta deberá presentarse, mediante los modelos técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, una reformulación en soporte papel y en formato electrónico, así como, los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse mediante Sede Electrónica en los correspondientes modelos de Reformulación (Técnico y Económico) a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de subvención. En el caso de que alguna Entidad previa a la presentación del documento desee verificar su correcta cumplimentación, podrá remitirlo por correo electrónico a cooperaciadmva@valencia.es.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

18.6. JUSTIFICACIÓN

La justificación de los proyectos subvencionados deberá realizarse conforme a lo establecido en este punto.



18.6.1. Plazo

Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica.

18.6.2. Justificación Técnica

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de la subvención, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

Fechas reales de inicio y finalización.

Nivel de consecución de los objetivos previstos.

Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.

Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.

Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

18.6.3. Justificación Económica:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las siguientes formas:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Cuenta justificativa simplificada.



- Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional

Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan.

18.6.3.1 Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente modelo de Justificación Económica Final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención mediante la presentación de:

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

Facturas originales selladas por la Organización (expedidas al beneficiario o su socio local) y fotocopia de las mismas. Las facturas originales serán devueltas a la Entidad quedando la copia en poder del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de no poder entregar facturas originales, será válida la presentación de fotocopias compulsadas por organismo oficial.

En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido sellados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por entidad pública española o del país/es de ejecución, por notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.



En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Justificación efectiva del pago:

En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, por ejemplo copias de transferencias bancarias, cheques, etc.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, en el plazo establecido, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Esta premisa se aplicará igualmente, a las Entidades que habiendo justificado en el plazo establecido, no subsanen la falta de documentación que se le haya requerido, en lo referente a facturas u otros documentos exigibles.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



18.6.3.2 Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

4. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.



c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

18.6.3.3 Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

A los organismos internacionales de Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por el beneficiario y el representante legal de la Municipalidad destinataria.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.
- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

18.6.4 Ampliación del plazo de ejecución/justificación

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de Valencia podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan



uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ayuntamiento de Valencia material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ayuntamiento de Valencia, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando la fuente de financiación y el monto subvencionado por el Ayuntamiento de Valencia.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los 4 años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a esta convocatoria.

VIGÉSIMOPRIMERA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

VIGÉSIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

22.1. Infracciones.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.



22.1.1 Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios del Ayuntamiento.

22.1.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria u ocultando los que la hubiesen impedido.



e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

22.1.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la Entidad, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

22.2. Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves



Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

22.3. Responsabilidades

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

VIGESIMOTERCERA- MODELOS

En la página web municipal del Ayuntamiento de Valencia estarán disponibles los modelos a que se hace referencia a lo largo del articulado de esta convocatoria:

- 1: Modelo Solicitud técnico y económico
- 2: Modelo Comunicación de inicio
- 3: Modelo Seguimiento técnico y económico
- 4: Modelo Reformulación técnico y económico
- 5: Modelo Justificación técnico
6. Modelo Justificación económica: *Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*
7. Modelo Justificación económica: *Cuenta justificativa simplificada.*



INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – *Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

A) COSTES DIRECTOS

MATERIAL, SUMINISTROS

Descripción:

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades

Documentación que debe aportarse:

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

LOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Revisten este carácter los gastos derivados de las intervenciones realizadas por la contraparte local y que están vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

Se considerarán incluidos en esta partida:

Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.



Los gastos relacionados con las acciones formativas (edición y/o adquisición de materiales didácticos o de difusión, material de papelería, etc...

VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS.

Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

Condiciones particulares:

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.

Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

En lo relativo a los gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, el límite máximo a imputar a la subvención concedida por ambos conceptos, no excederá de 90 euros/día.

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

GASTOS DE PERSONAL

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de



personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos subpartidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en Valencia.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe de quien ostente la dirección del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Descripción: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, seguros y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española y que realice sus funciones en el país donde se desarrolla el proyecto.

Condiciones particulares:

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por la persona trabajadora.



Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda. De no constar los nombres de las personas trabajadoras correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada una.

Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 € brutos por persona y mes.

B) COSTES INDIRECTOS

B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.

Condiciones particulares:

La justificación de los gastos administrativos de la entidad solicitante se realizará mediante las facturas correspondientes.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

Recibos de nómina, cumplimentados (Nombre, apellidos, NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc..)

Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Certificación del responsable de la ONGD por el importe de los gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el/la trabajador/a no dedique toda su jornada laboral al mismo.



LÍMITES DE LOS COSTES INDIRECTOS

La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Valencia no sobrepasará el 10% de la misma.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades.

Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD

